

Jv

PROCESO: MONI OTORIO
DEMANDANTE: GRUPO NACIONAL DE CONSULTORES S.AS Nit. 901.298.514-1
DEMANDADO: JAIME GARCIA GARCIA C.C 91.246.539
RADICADO: 2022-00788-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por **GRUPO NACIONAL DE CONSULTORES S.AS** a través de representante legal y por intermedio de apoderado judicial, en contra de **JAIME GARCIA GARCIA**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Adecuar el libelo de la demanda, con la manifestación, si es del caso, precisando que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor, tal como lo indica el numeral 5º del artículo 420 del C.G.P.

2.-Tendrá que aclarar la solicitud de medidas cautelares, atendiendo que de conformidad con el párrafo del artículo 421 del C.G.P, solo podrán practicarse las demás medidas previstas para los procesos declarativos, para lo cual deberá constituir caución por el 20% del valor de las pretensiones.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **MARIA ELIZABETH ABUCHAIBE REGUILLO** con T.P 96.370 del C. S de la J., con correo electrónico: abuchaibemariaeabogada@gmail.com, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **cf22286bddb6b313c229861e78fa936f84f57ecd147b78b6c1dc21dba875ba14**

Documento generado en 13/12/2022 02:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>